
 Departamento del Valle del Cauca Gobernación	<b>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL</b>  <b>OTROSÍ CONTRATO</b>	Código: FO-M9-P2-58
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/12/2022
		Página 1 de 3

OTROSI 1 AL CONTRATO No 1.130.17.13-14835- DEL 28 de septiembre de 2025

ACLARACIÓN <input type="checkbox"/> ADICIÓN <input type="checkbox"/> PRÓRROGA <input checked="" type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/>
---

<b>CONTRATO N°:</b>	1.130.17.13-14835 -1
<b>NOMBRE DE CONTRATISTA:</b>	Robinson Armando Torres Triviño
<b>CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b>	94,448,110
<b>OBJETO:</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DENTRO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE POLITICAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
<b>VALOR DEL CONTRATO:</b>	Cinco Millones de Pesos (\$5.000.000)
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:</b>	HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2025
<b>NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	30 DE NOVIEMBRE DE 2025
<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN:</b>	28 de septiembre de 2025
<b>FECHA DE INICIO EJECUCIÓN:</b>	30 de septiembre de 2025
<b>NOMBRE DEL SUPERVISOR:</b>	FELIPE FUENTES SANIN


Entre los suscritos, **ÓSCAR ARMANDO TRUJILLO TRUJILLO**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 94.329.997, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL**, con NIT. 890.399.029-5, según Decreto de nombramiento No. 1-17-0001 del primero (01) de enero de 2024, de conformidad con el Decreto de delegación contractual No. 1.22-0073 del doce (12) de enero de 2024 modificado a su vez por el Decreto 1.22-0108 de 22 de enero de 2024 "Por medio de cual se modifica en materia de Delegaciones", quien en lo sucesivo se denominará Departamento del Valle del Cauca – **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL**, y **Robinson Armando Torres Triviño**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía N° 94,448,110, quien para los efectos del presente acto se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente OTROSÍ N° 01 al Contrato N° 1.130.17.13-14835, con fundamento en las siguientes:

<p>Departamento del Valle del Cauca</p>  <p>Gobernación</p>	<p>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL</p> <p><b>OTROSÍ CONTRATO</b></p>	Código: FO-M9-P2-58
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/12/2022
		Página 2 de 3

### CONSIDERACIONES:

1. Que, el día 28 de septiembre de 2025, se firmó el Contrato de Prestación de servicios de Apoyo a la Gestión N.º 1.130.17.13-14835, con objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DENTRO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE POLÍTICAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA"
2. El contratante, el contratista y el supervisor están de acuerdo en la necesidad de modificar el contrato original, mediante la figura de otrosí para ampliar plazo.
3. Que, de acuerdo con el artículo 14 de la ley 80 de 1993, las entidades estatales pueden introducir aclaraciones, modificaciones, prórrogas o adiciones a lo contratado, como medio para el cumplimiento del objeto contractual.
4. Que, para que las partes puedan incluir cambios al contrato, se requiere que ello ocurra en la etapa de su ejecución, lo cual se cumple en el caso que nos ocupa, ya que el vencimiento del plazo acordado es HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2025 por lo que, se encuentra vigente.
5. Que, según el Decreto No. 1.22-0073 del doce (12) de enero de 2024 modificado a su vez por el Decreto 1.22-0108 de 22 de enero de 2024 "Por medio de cual se modifica en materia de Delegaciones", el Director del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, se encuentra facultado no sólo para celebrar los contratos sino para hacer las modificaciones que se requieren, obviamente dentro del marco de la ley.
6. Que, la sala plena de la Honorable Corte Constitucional, mediante sentencia C-300/12 del 25 de abril de 2012, señaló que por la naturaleza vinculante del contrato y del principio de planeación, la modificación de los contratos debe ser excepcional y debe: a) justificarse en razones autorizadas por la ley y debidamente probadas y fundamentadas, y b) no corresponder a objetos nuevos; hechos que se encuentran en estas modificaciones y no desnaturalizan la modalidad contractual, el objeto inicialmente pactado y continúan siendo coherentes con los estudios previos.

En consonancia con lo expuesto, y teniendo en cuenta la necesidad del servicio en el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, se requiere ampliar el plazo al contrato suscrito.

<p>Departamento del Valle del Cauca</p>  <p>Gobernación</p>	<p>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL</p> <p><b>OTROSÍ CONTRATO</b></p>	Código: FO-M9-P2-58
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/12/2022
		Página 3 de 3

**ACUERDAN:**

**CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar el encabezado del complemento del contrato y en el ítem "INFORMACIÓN GENERAL" de la plataforma SECOP II, en el sentido de establecer como nueva fecha de terminación el 30 DE NOVIEMBRE DE 2025

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Las demás cláusulas del contrato 1.130.17.13-14835 del 28 de septiembre de 2025 que no hayan sido modificadas por el presente OTROSÍ N° 01, no sufren modificación alguna y conservan su plena vigencia y por consiguiente siguen siendo de obligatorio cumplimiento para las partes.

**CLÁUSULA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente Otrosí N° 01 se perfecciona con la publicación dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

**CLÁUSULA CUARTA. PUBLICACIÓN:** El Departamento del Valle del Cauca – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL publicará el presente otrosí No. 01, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó y Elaboró: - Juliana López - Contratista  
Revisó y Aprobó: Felipe Fuentes Sanín - Subdirector Técnico Jurídico

